

Boletín Oficial



PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 11 de Abril de 1919.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Establecida por Real decreto de 15 de Marzo último la jornada máxima de ocho horas para los obreros del ramo de construcción de toda España, y publicada la Real orden de este Ministerio de 22 del mismo mes, por la que, de conformidad con el laudo dictado por una Comisión mixta, se señalaron aumentos de salario para esos mismos obreros en Madrid, se planteó la cuestión de qué oficios debían estimarse comprendidos en el mencionado ramo de construcción; problema que consideró conveniente este Ministerio someter al superior juicio del Instituto de Reformas Sociales con fecha 26 del propio mes de Marzo próximo pasado.

Dicha Corporación, en el día de ayer hizo saber á este Departamento que en sesión plenaria había aprobado el siguiente informe de su Consejo de dirección, emitido después de oír la opinión de diversos elementos interesados:

«Aunque en todas las Reales disposiciones se emplean las palabras *ramos de construcción*, por el origen del conflicto que las motivó, personalidades profesionales que intervinieron y declaraciones de las distintas representaciones informantes, se deduce que se trata de las obras de edificación. El oficio dirigido por el excelentísimo Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación al Instituto de Reformas Sociales pidiendo la clasificación de oficios lo comprueba al decir que se trata de la construcción urbana.

El Consejo de Dirección, oído el informe de las Secciones técnicas, emite su opinión en los términos siguientes:

Dentro del concepto de la edificación debe aceptarse el criterio más amplio, comprendiendo en ella no solamente la casa-habitación, el hotel, el palacio, sino los edificios destinados á reuniones y espectáculos; los dedicados á servicios municipales, tales como hospitales, mercados, mataderos, almacenes, necrópolis, escuelas; las obras monumentales; los edificios de carácter militar y los relativos á los servicios de los diversos Ministerios, y los relacionados con la industria, fábricas, hornos, chimeneas, talleres, almacenes, etc.

Dedúcese de todos los antecedentes antes expuestos que se trata de un informe aplicable

á toda España, por lo que respecta á la jornada de ocho horas, y solamente á Madrid en lo relativo al aumento de salarios.

Los obreros de la edificación se clasifican, por el lugar en que realizan sus trabajos, en los grupos siguientes:

I.—Obreros que trabajan dentro de los límites del solar ó plano de ocupación del edificio.

Explicaciones. Vaciado de pozos y de zanjas para cimiento, y de sótanos, de pozos y galerías subterráneas necesarias para saneamiento del edificio ó para su consolidación.

Obras de albañilería, cantería, carpintería, herrería, etc., en el subsuelo, hasta el enrase de cimientos.

Erección de la obra, hasta la coronación y cogida de aguas en azoteas y cubiertas.

Obras interiores de decoración, saneamiento, calefacción y demás, hasta la terminación del edificio.

Talleres de aserradura, carpintería, herrería, etc., instalados en la misma obra para necesidades de ella.

Oficios comprendidos en el grupo anterior.

Explicaciones, vaciado de sótanos y zanjas, pozos y minados.

Excavadores y expaleadores.

Volqueteros y carretilleros.

Poceros.

Albañilería:

Albañiles.

Caleros.

Blanqueadores.

Soladores.

Estuquistas.

Portlandistas.

Revocadores.

Mamposteros.

Cantería:

Canteros debastadores.

Idem de labra.

Idem asentadores.

Tallistas en piedra.

Aserradores de piedra.

Carpintería:

Aserradores á mano ó á máquina.

Carpinteros de armar.

Idem de taller.

Idem pavimentadores.

Carpintería mecánica.

Herrería:

Herreros montadores.

Idem de fragua y machacadores.

Idem de lima.

Idem caldereros.

Varios:

Adornistas.

Asfaltistas.

Decoradores.

Ebanistas.

Empedrados. Peones pisadores.

Fontaneros.

Fumistas.

Hojalateros.

Instalaciones eléctricas, acústicas, de calefacción y de ascensores.

Marmolistas.

Maquinistas.

Papelistas.

Pizarreros.

Plomeros.

Vidrieros.

II.—Obreros que trabajan fuera de la obra en talleres, fábricas ó centros de trabajo, para dar forma á los materiales ó construir partes elementales de la obra que han de ser colocadas, elevadas, montadas ó armadas en ella por estos mismos obreros ó por otros de la obra.

Cantería:

Canteros debastadores.

Idem de labra.

Idem tallistas de piedra (escultores).

Idem aserradores de piedra.

Escultores.

Carpintería:

Aserradores á mano ó á máquina.

Carpinteros de armar.

Idem de taller.

Herrería y cerrajería:

Herreros montadores.

Idem de fragua y machacadores.

Idem de lima.

Idem caldereros.

Varios:

Adornistas.

Decoradores.

Fontaneros.

Fumistas.

Fundidores.

Hojalateros.

Marmolistas.

Plomeros.

Vidrieros.

Diversas clases de talleres y fábricas correspondientes al caso II.

1.º Talleres y fábricas que se dedican exclusivamente á labrar ó dar forma á los materiales de construcción, ó á construir partes elementales de la edificación.

2.º Talleres y fábricas en los que se trabaja, no solamente en la preparación y labra de elementos de la edificación, sino en otros empleados en otras clases de construcciones que no son edificios, y en otros objetos que no tienen relación con las obras de construcción en general, ni en especial con la edificación.

Tales son:

a) Fábricas siderúrgicas: Benefician el mineral de hierro para producir como primera materia el lingote, tocho y productos laminados.

Construyen entramados metálicos, de clases variadas, entre ellos los empleados en la edificación; pero también puentes, rompeolas y muelles, faros, material fijo y móvil de ferrocarriles, maquinaria de todas clases, incluso la agrícola.

Ejemplos. Altos Hornos de Bilbao, Mieres y La Felguera, de Asturias, etc.

b) Talleres de construcciones metálicas y maquinaria en general.

Ejemplos: Maquiista Terrestre y Marítima de Barcelona, que posee fundiciones de acero y de hierro, construcción y reparación de máquinas de vapor de todas clases, etc.

Sociedad Material de ferrocarriles y construcciones (Barcelona).

c) Talleres mecánicos y de ajustaje, calderería, forja, fundición de metales, tornillería, (Deusto, Zorroza, Compañía Euskalduna, Aurrerá, Astilleros del Nervión).

Talleres de las Compañías ferroviarias; etcétera, etc.

d) Fundiciones de hierro. Funden elementos constructivos, columnas, basas, etc.; también son talleres de maquinaria agrícola e industrial.

e) Talleres de marmolistas: Para mausoleos, sepulturas y objetos funerarios, para mobiliario, etc.

f) Carpinterías mecánicas y de taller: Construyen cercos, puertas y ventanas, bastidores de vidrieras, etc., y también muebles y objetos diversos.

g) Aserraduras: Preparan y dividen las maderas en rollo ó escuadradas, para obtener viguería de carpintería de armar, terciados, alfarjas, etc., para la carpintería de taller de la edificación, y tablazón para la misma, y también para muebles y otros objetos, entre ellos para embalajes, cajas empleadas en la exportación de productos, etc.

h) Vidriería, plomería, fumistería, etcétera: Trabajan, á más de objetos para la edificación, otros con destinos varios.

i) Ebanistería: Principalmente son obreros de la industria de mobiliario.

j) Cerámica aplicada á la edificación, incluyendo en ella los tejares.

l) Transportes: Vehículos para portear materiales ó productos de derribos, dedicados exclusivamente á estos fines, y carros que accidentalmente se emplean para ello, pero que portean productos alimenticios, leñas, ramaje, carbones y objetos varios para otra clase de obras que no son de edificación, como calderas, máquinas, etc., y para otros usos.

Todas las representaciones que han tomado parte en la información están conformes en la dificultad que existe para precisar los oficios á que deben aplicarse las Reales disposiciones sobre jornada y salario; cuando se trata de obreros comprendidos en la clasificación segunda del grupo II, esto es, de los que trabajan en talleres ó fábricas en que se fabrican ó construyen elementos de la obra al mismo tiempo que otros objetos distintos. Esta dificultad, así como la de deslindar el trabajo de edificación, de lo que es comercio é industria, da lugar á que los obreros extiendan el campo de los favorecidos por la nueva legislación y los patronos lo restrinjan.

Y como quiera que sería impracticable el que en uno de esos centros de trabajo, que pueden denominarse *mixtos*, el mismo obrero que hace trabajos iguales en objetos variados, tenga jornadas y salarios distintos, y se diferencie de sus demás compañeros, dentro de una misma semana y aun en un mismo día, debiendo todos ellos gozar, ó no, de iguales beneficios, el Consejo no encuentra otro modo de salvar las dificultades anejas á la complejidad del problema que el que á continuación expone:

Se consideran incluídos los obreros del centro de trabajo mixto comprendidos en los apartados i) á l) de la clase segunda del grupo II en los citados beneficios de salario y jornada, cuando en las fábricas y talleres mixtos citados predomine el trabajo relativo á edificación, y no sea accidental y precario, sino que tenga cierto carácter permanente.

No se incluirá cuanto esté comprendido bajo la denominación de compra y venta comercial de objetos que no se fabrican ni trabajan por almacenistas y comerciantes. En este caso están incluídos los almacenistas y comerciantes de maderas que se adquieren y venden sin haberlas labrado, ferreterías, droguerías, papeles pintados y otros objetos de igual carácter.

Tampoco lo estará la fabricación de cal,

yeso, cemento, vidrio y otros materiales elementales considerados como productos industriales dedicados á la venta, á no ser que su fabricación se haga exclusiva y únicamente según contrato ó ajuste para una obra determinada, ó se realice la fabricación bajo la dirección y por cuenta del contratista ó propietario de la obra.

Las fábricas de cerámica, vidriería artística, elementos de obra ejecutados con materiales artificiales, se considerarán comprendidos en el grupo de centros de trabajo mixtos, para los efectos de la clasificación.

Las dudas que pudieran suscitarse serán en todo caso de carácter transitorio, ya que habrán de resolverse por los Comités paritarios, de próxima organización; mientras no los haya, entenderán en la resolución Comisiones mixtas designadas por los interesados.

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con el preinserto informe, ha tenido á bien disponer que sirva el mismo de norma para la aplicación del Real decreto de 15 de Marzo último y Real orden de 22 del mismo mes.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 10 de Abril de 1919.—Gimeno.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Negociado 3.º—Circular.

Concedido por el Gobierno de S. M., desde el día 10 de Marzo último al Excmo. Sr. Conde de Czsieduszyicui el placet para que actúe en España como Delegado del Comité Nacional Polaco á fin de proteger á los Polacos residentes en nuestra Nación y tratar cuestiones relacionadas con los mismos; he acordado hacerlo público en este periódico oficial para general conocimiento, para que se le tenga en cuenta y reconozca validez á los Pasaportes y documentos que expida dicho Sr. Delegado á los súbditos Polacos, y también á los efectos del Real decreto de 12 de Marzo de 1917.

Zamora 16 de Abril de 1919.
El Gobernador,
Emilio de Igenesón.

CARRETERAS

Recibidas definitivamente las obras de nueva construcción de los trozos 3.º y 4.º de la carretera de tercer orden de Belver de los Montes á la Estación de la Tabla, cuyas obras se han desarrollado en los términos municipales de Villalba, Villarrín y Villafáfila, de la que es contratista D. Bernardino Fernández; de conformidad con lo que previene la Real orden de fecha 13 de Agosto de 1910, se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, á fin de que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, los Alcaldes de los términos municipales expresados, presenten en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de las reclamaciones que en sus respectivas Alcaldías existiesen contra el referido contratista por daños y perjuicios ocasionados durante la construcción de las obras, por deudas de jornales ó materiales, ó por indemnizaciones derivadas de accidentes del trabajo.

En caso de no existir reclamación, las certificaciones deberán ser negativas, bien entendido que tanto para este caso como para el anterior, los Alcaldes deberán consultar á los respectivos Juzgados municipales, de conformidad á lo preceptuado en la Real orden fecha 9 de Marzo de 1909, y que terminado el plazo de treinta días sin haber recibido las expresadas certificaciones en una ú otra forma, se entenderá que no hay reclamación alguna y se propondrá á la Superioridad la devolución de la fianza al contratista.

Zamora 14 de Abril de 1919.
El Gobernador,
Emilio de Igenesón.

Distrito minero de Salamanca.

Cuenta de los ingresos y gastos ocasionados durante el primer trimestre del corriente año, con cargo al 5 por 100 de los registros ingresados en la provincia de Zamora, formada con arreglo á las Reales órdenes de 9 de Noviembre de 1900 y 17 de Enero de 1901.

	Pesetas.
INGRESOS	
Sobrante del trimestre anterior.....	185'96
Ingresados de los expedientes números 739 al 749 inclusive.....	55'74
Total de ingresos.....	241'70

GASTOS	
Importan los gastos del trimestres....	255
Total de gastos.....	255

RESUMEN	
Importan los ingresos.....	241'70
Idem los gastos.....	255
Déficit para abonar en el segundo trimestre actual.....	13'30

Salamanca 10 de Abril de 1919.—El Ingeniero Jefe, Emilio Giménez.—Examinada y conforme.—Zamora 15 de Abril de 1919.—El Gobernador, E. de Igenesón.

Cuenta de la Secretaría del Gobierno civil de la provincia de Zamora.

INGRESOS	
Sobrante del trimestre anterior.....	18'48
Ingresado de los registros números 739 al 749 inclusive.....	37'16
Total.....	55'64

GASTOS	
Por lo que expresa el recibo que se acompaña.....	13
Total.....	13

RESUMEN	
Importan los ingresos.....	55'64
Idem los gastos.....	13
Sobrante para el trimestre corriente..	42'64

Importa esta cuenta de ingresos la cantidad de 55 pesetas 64 céntimos, y la de gastos 13 pesetas, quedando para el trimestre corriente 42 pesetas 64 céntimos.

Zamora 9 de Abril de 1919.—El Secretario, Ernesto Cebrián.—Examinada y conforme.—Salamanca 10 de Abril de 1919.—El Ingeniero Jefe, Emilio Giménez.
Zamora 15 de Abril de 1919.—El Gobernador, Emilio de Igenesón Paz.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

ANUNCIO

No habiendo tenido lugar la subasta para la adjudicación de las obras de la carretera de la de Cubillos á Zamora á la de Villacastín á Vigo pasando por Valcabado, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 28 de Febrero último, para el día 21 de Marzo último, por no haberse presentado pliegos de proposición; esta Comisión de conformidad con el Ayuntamiento contratante de Valcabado, acordó anunciar nueva subasta, que tendrá lugar en el salón de actos del Palacio provincial el día 10 del próximo Mayo, á las once horas, bajo el mismo tipo y condiciones anunciadas en el ejemplar del BOLETIN antes mencionado.

Zamora 15 de Abril de 1919.—El Vicepresidente, Asterio Cadenas.—El Secretario, Casaseca.